

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LOS CUERPOS SUPERIOR Y TÉCNICO DE INTERVENCIÓN Y AUDITORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El objeto de la presente Memoria consiste en acreditar que el anteproyecto de Ley de creación de los Cuerpos Superior y Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía, cuya tramitación ahora se inicia, cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

El anteproyecto de ley satisface plenamente los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En particular:

1. Principio de necesidad.

Las Administraciones y entidades públicas de todo tipo deben contar con los factores organizativos que les permitan satisfacer el derecho de los ciudadanos a una buena administración, que se va consolidando en el espacio europeo, y contribuir al desarrollo económico y social. Entre esos factores el más importante es, sin duda, el personal al servicio de la Administración.

Las funciones ejercidas hasta ahora por la Intervención General de la Junta de Andalucía, plasmadas en el control previo, control financiero y control contable, se han venido desempeñando, en su práctica totalidad, por parte de los cuerpos generales que integran los Subgrupos A1.1100 y A1.1200, así como de los A2.1100 y A2.1200, por medio de actuaciones de control y contabilidad del sector público andaluz, prácticamente desde el inicio del régimen autonómico. Sin embargo, en la actualidad, la naturaleza, especificidad y especial relevancia de dichas funciones requieren de una cualificación específica no contemplada en toda su extensión actualmente en los cuerpos generales antes mencionados. Resulta oportuno, por tanto, la creación de dos Cuerpos de personal funcionario, cuyas competencias, capacidades y conocimientos comunes faciliten la consecución de los objetivos establecidos para los mismos, a través de la aprobación de los adecuados programas de materias que habrán de regir los futuros procesos selectivos, como ya ocurre tanto a nivel estatal como local, con una larga tradición de especialistas propios en materia de control interno.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	18/05/2021	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWDTMUD7G78DBHDQ5X9M2C5L7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Principio de eficacia.

Las competencias que se atribuyen a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los recursos que constituyen la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y la ejecución del gasto público en la que deben observarse los principios de coordinación, transparencia, contabilización y un adecuado control económico-financiero y de eficacia, tanto interno como externo, así como la revisión e inspección de prestaciones y la lucha contra el fraude en su percepción y empleo, que se establecen en los artículos 176.1 y 189 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y conforme a las competencias que el artículo 76 del Estatuto de Autonomía, establece en materia de Función Pública, han fundamentado la decisión de política económica de creación de un Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría que sirva al desarrollo de un modelo de control interno más adecuado y más eficaz en la nueva tesitura de la actividad financiera pública.

3. Principio de proporcionalidad.

El objeto del anteproyecto de ley cubre una necesidad de orden interno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad, definiendo y regulando la creación, funciones y forma de acceso a los Cuerpos Superior y Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía. Se considera que la propuesta normativa es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue.

4. Principio de seguridad jurídica.

Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, el anteproyecto es coherente con el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del artículo 149.1.18 de la Constitución Española (en adelante CE), respeta los principios de mérito y capacidad en el acceso a la función pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.3 de la CE, y se ajusta a lo establecido en el contenido de los artículos 76, 176.1 y 189 del Estatuto de Autonomía de Andalucía. Además, se ajusta al marco de la normativa estatal de carácter básico del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante EBEP).

El artículo 75.2 del EBEP, establece que: *“Los cuerpos y escalas de funcionarios se crean, modifican y suprimen por ley de las Cortes Generales o de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas”*, lo que justifica la necesidad del rango legal del anteproyecto normativo.

En coherencia con el referido precepto de la normativa básica estatal, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en su artículo 20.1 establece que la creación de nuevos Cuerpos de personal funcionario debe hacerse por Ley.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	18/05/2021	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWDTMUD7G78DBHDQ5X9M2C5L7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Además, en la disposición derogatoria única del anteproyecto, se deroga expresamente el artículo 61. *Creación del Cuerpo Superior de Inspección de Finanzas y Auditoría de la Junta de Andalucía*, de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, y se suprime el epígrafe “A.5. *Cuerpo Superior de Inspección de Finanzas y Auditoría de la Junta de Andalucía*” de la disposición adicional quinta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, lo que contribuye a clarificar el marco normativo dándole mayor seguridad jurídica.

5. Principio de transparencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, el día 15 de diciembre de 2020 se publicó en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, el trámite de consulta previa a la elaboración del anteproyecto de ley, otorgándose un plazo de alegaciones comprendido entre los días 16 de diciembre de 2020 y 8 de enero de 2021.

Asimismo, y antes de su aprobación como proyecto de ley previo a la remisión al Parlamento andaluz para su debate, se cumplirán los trámites establecidos para el inicio de la elaboración de disposiciones de carácter general. Corresponderá acordar el inicio de la tramitación al Consejero de Hacienda y Financiación Europea. Asimismo, al inicio del expediente normativo se acompañará el anteproyecto de ley inicial y las memorias e informes establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa de aplicación, incluyendo la presente memoria.

Dada la trascendencia del proyecto para la propia Administración Pública Andaluza y la ciudadanía en general se someterá a audiencia e información pública tal como se prevé en los artículos 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 43.5 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la correspondiente resolución del Consejero de Hacienda y Financiación Europea.

En la página web de normativa en elaboración del Portal de la Junta de Andalucía, se publicará el anteproyecto de Ley cuando, tras la preceptiva elevación por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, sea conocido por el Consejo de Gobierno. Asimismo, se publicará cuando se solicite el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía. Y finalmente se publicará el proyecto de Ley tras su aprobación por el Consejo de Gobierno. También se publicarán las memorias e informes que conformen el expediente de elaboración del anteproyecto de Ley con ocasión de la publicidad de los mismos. Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1.b) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	18/05/2021	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWDTMUD7G78DBHDQ5X9M2C5L7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

f) Principio de eficiencia.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone en el artículo 129.6. que *"En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos."*

En cumplimiento del referido principio de eficiencia, el anteproyecto se justifica en el interés general de cubrir la necesidad de disponer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Cuerpos de Intervención y Auditoría con formación específica, no contemplada en los cuerpos existentes, como especialistas propios en materia de control interno, para la correcta asignación del gasto público, no estableciendo ninguna carga administrativa añadida para su aplicación.

LA INTERVENTORA GENERAL



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	18/05/2021	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWDTMUD7G78DBHDQ5X9M2C5L7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	18/05/2021	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWDTMUD7G78DBHDQ5X9M2C5L7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	18/05/2021	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWDTMUD7G78DBHDQ5X9M2C5L7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	18/05/2021	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWDTMUD7G78DBHDQ5X9M2C5L7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	